

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2022

A). – PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO AL JUGADOR GAVIN GERT VAN DEN BERG

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – Se recibe denuncia por parte del Manager de la Selección Nacional de Rugby XV informando de lo siguiente:

“A/A COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Yo, D. José Manuel Pérez Corchado, con DNI [REDACTED], declaro lo sucesivo:

- 1. Soy el Manager de la selección nacional de rugby XV.*
- 2. Tras leer la resolución de World Rugby que declara el desconocimiento sobre las normas de elegibilidad de Gavin Van der Berg y el acta del comité de disciplina del 25 de mayo de 2022, procedimiento extraordinario, de la FER, expongo:*

Antecedentes

- 3. El 2 de septiembre de 2021 contacto por primera vez con Gavin (vía WhatsApp), para tantearle sobre su idea de futuro haciéndole saber que estábamos interesados en contar con él ahora que cumplía 3 años de residencia en España, e informándole de los requisitos para poder ser elegible por España. Hablamos expresamente de que tendremos que comprobar que no ha salido más de 60 días de España en los últimos tres años.*
- 4. El 19 de octubre de 2021, Gavin me informa que ya tiene su pasaporte y le pedí que gestionara a través de su club el envío del mismo a la Federación*
- 5. El 16 de diciembre de 2021, en un salón del Hotel Pax de Guadalajara, yo junto con el manager Pablo Pérez atendimos uno a uno a todos los jugadores. El objetivo era que los jugadores, como siempre, antes de cada partido oficial, firmasen el documento denominado “Team Delegation Consent Form”, siendo un documento que deben firmar todos y cada uno de los jugadores que van a participar en un partido oficial con la selección. Adicionalmente, hable personalmente con los jugadores que venían por primera vez a una convocatoria con la selección nacional. En concreto, tanto Pablo como yo explicamos a Gavin la importancia de las normas de Elegibilidad para representar a España, dado que su caso había requerido un estudio más riguroso e incluso se había elevado*



una consulta formal a World Rugby. Gavin afirmó entender todo y en el mismo momento firmó su “Declaration of player’s Eligibility”.

6. *El 9 de febrero de 2022, ante la noticia del medio ruso “Rugger” mantuve una reunión urgente con Gavin y el jugador Santiago Ovejero (compañero de equipo en Alcobendas). Gavin volvió a indicarme que todo era correcto en cuanto a su estancia en España.*

7. *Igualmente, el mismo día 9 de febrero de 2022, convocamos una reunión urgente con toda la plantilla de la selección nacional en una sala del Hotel Pax Guadalajara. Fui el encargado de explicar a la plantilla que todo era correcto y que se habían hecho las cosas bien. Además, puse en conocimiento de los jugadores que se había pedido el visto bueno a WR sobre la documentación de Gavin y que la propia federación mundial y la europea había confirmado que Gavin era elegible y seleccionable por España. Gavin estaba presente en la reunión.*

Conclusión

8. *Como he expuesto, personalmente me encargué de trasladar a Gavin la importancia de la Regla 8 y me aseguré, en varias ocasiones, de que conocía su contenido. Además, a raíz de las filtraciones y los rumores, le pregunté repetidamente sobre sus salidas y entradas en España y sobre cualquier otra cuestión que pudiera poner en duda su elegibilidad. Siempre me dijo que era elegible y que todo lo que había declarado era correcto y que no habría problemas. Por lo tanto, Gavin era plenamente consciente de la regla de elegibilidad y más concretamente de que para jugar con España nunca podía salir más de 60 días por año desde su llegada en 2018 a Burgos.*

9. *Solicito que se incoe procedimiento y se investigue sobre lo aquí expuesto y aportado.*

10. *Adjunto pantallazos de las conversaciones por WhatsApp con el jugador que confirman los puntos 3 y 4*

11. *Tanto el Sr. Pablo Pérez como el Sr. Santiago Ovejero pueden confirmar como testigos directos la veracidad de lo expuesto.”*

El denunciante adjunta a su escrito la siguiente documentación:

- Capturas de pantalla de conversaciones de Whatsapp entre el Manager y el jugador en cuestión.
- Dos declaraciones de dos jugadores de la Selección Nacional de Rugby XV.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Como consecuencia de la denuncia efectuada en relación con los hechos acaecidos y comunicados en fecha 26 de mayo de 2022, junto con la documentación que se adjunta, este Comité Nacional de Disciplina Deportiva, de acuerdo con los artículos 37, 38 y 39 del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, y el artículo 68.d) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, acuerda incoar Expediente Extraordinario al jugador **Gavin Van den Berg**, con nº de licencia 1241211, para conocer los hechos y resolver lo que proceda.

Para ello se nombra Instructor del procedimiento a D. **Recesvinto Antonio GRIÑAN SORIA**.

Se nombra como Secretario del expediente a D. **Enrique Martín SÁNCHEZ PATÓN**.

SEGUNDO. – De acuerdo con el artículo 40 del RD 1591/1992, el jugador Gavin Van den Berg, licencia nº 1241211, podrá ejercer el derecho de recusación sobre este nombramiento en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al que tenga lugar la comunicación.

Transcurrido dicho plazo, se entenderá decaído el derecho a ejercer la recusación por parte del jugador Gavin Van den Berg.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **INCOAR PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO** al jugador Gavin Van den Berg, licencia nº 1241211, a razón de los hechos denunciados por parte del Manager de la Selección Nacional de Rugby XV y **TENER POR EFECTUADOS LOS NOMBRAMIENTOS REFERIDOS**.

SEGUNDO. – **EMPLAZAR** al jugador Gavin Van den Berg, licencia nº 1241211, por si desea ejercer su derecho de recusación respecto de los nombramientos efectuados. Dispone de un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de este Acta / Providencia de nombramiento. Transcurrido dicho plazo, en caso que no se produzca recusación se procederá en consecuencia, continuándose con el procedimiento.



Contra este acuerdo podrá interponerse recurso ante Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.

Madrid, 31 de mayo de 2022.

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Eliseo PATRÓN-COSTAS

Secretario